



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 014-2026-CM/MPT

Pampas, 09 de Febrero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el artículo 59° de la citada norma, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, además el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo, hace referencia que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, en el Art. 66° de la ley mencionada precedentemente, menciona que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en el Art. 68° de la Ley 27972 menciona que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 014-2026-CM/MPT

resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala en el numeral 13.1. Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3. Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, mediante Oficio N° 026-2025-CPT/ALC, con RUT N° 9692-2025, el Alcalde del Centro Poblado de Tocllacuri, solicita la donación de terreno ubicado en el Centro Poblado de Tocllacuri, distrito de Colcabamba – Tayacaja, para la construcción del Centro de Salud, a fin de realizar el saneamiento físico legal del terreno a nombre del Ministerio de Salud, presentación del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, mediante Informe N° 077-2025-UCP-OA-OGAF-MPT-P, el en cargado de la Unidad de Control Patrimonial, informa los actos de disposición de donación del terreno denominado “Soltera Cruz” de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica a favor del Ministerio de Salud, presentación del Gobierno Regional de Huancavelica; concluyendo que el terreno cuenta con un área de 2,709.789 m², ubicado en el Centro Poblado de Tocllacuri, distrito de Colcabamba, por lo que sugiere se atienda la petición de donación de terreno.

Que, con Opinión Legal N° 353-2025-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina i) que el terreno denominado “Soltera Cruz” de 2483.69 m², ubicado en el Centro Poblado de Tocllacuri, distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica, que es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y se encuentra en libre disponibilidad, cumpliendo los requisitos para su disposición por donación. ii) el Ministerio de Salud, constituye un organismo público receptor válido, conforme al artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades. iii) La finalidad de la donación-construcción de infraestructura para la sede administrativa de salud provinciales de interés público y social, contribuyendo al fortalecimiento del sistema sanitario local. iv) Por tanto, resulta Procedente que la Municipalidad Provincial de Tayacaja disponga la donación del terreno “Soltera Cruz” a favor del Ministerio de Salud, con sujeción a los artículos 59°, 64°, 66° y 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo el Concejo Municipal aprobar el respectivo Acuerdo de Concejo con mayoría calificada y cláusula de reversión.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad en calidad de donación el terreno denominado “Soltera Cruz”, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja ubicado en el Centro Poblado de Tocllacuri, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que consta de un área de 2,709.789 metros cuadrados y 222.83 metros lineales, a favor del Ministerio de Salud, para ser destinado exclusivamente a la construcción, implementación y funcionamiento de infraestructura de salud; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 014-2026-CM/MPT

Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en calidad de DONACIÓN, del Bien Inmueble, denominado “Soltera Cruz”, ubicado en Centro Poblado de Tocllacuri, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que consta de un área de 2,709.789 metros cuadrados y 222.83 metros lineales, a favor del Ministerio de Salud, la misma que serán destinados a la construcción, implementación y funcionamiento de infraestructura de salud, cuyo terreno tiene los siguientes linderos y colindancias:

Área : 2,709.789 m²

Perímetro : 222.83 ml

Norte : colinda con la Calle Los Álamos con 42.58 ml.

Oeste : colinda con la propiedad de Segundino Girón con 23.25 ml y 17.13 ml.

Sur : colinda con la Av. San Isidro en cuatro tramos con 23.25 ml, 24.48 ml, 11.14 ml y 22.35 ml.

Este : colinda con propiedad de María Girón con 26.92 ml, 13.98 ml y 25.47 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la Minuta de Donación y Escritura Pública, y cualquier otro documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- EL OBJETO de la presente Donación tiene como único y específico objetivo la construcción e implementación de la Infraestructura de un Centro de Salud o equivalente en el Centro Poblado de Tocllacuri, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar la actualización en los módulos del SIGA, MEF, SINABIP WEB y la baja contable del inmueble, una vez perfeccionado el contrato de donación y efectuado la inscripción ante la SUNARP; posteriormente, deberá informar de la referida transferencia, a la Superintendencia de Bienes Estatales, para el correspondiente registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Los Antonio
ALCALDE